

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, abril ocho de dos mil veintiuno

REFERENCIA:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	COMERCIALIZADORA DE TAXIS SANTIAGO LIMITADA TAXIS LTDA.
DEMANDADO:	JORGE ALEXANDER BOLIVAR VALENCIA Y WILSON HERNE VELEZ MUNERA
RADICADO:	0500140030172019-00841 00
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR PAGO

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas EQT827, de propiedad del demandado JORGE ALEXANDER BOLIVAR VALENCIA, sin necesidad de oficiar, por cuanto en expediente no obra prueba de haberse elaborado y diligenciado el oficio de embargo.

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de este Despacho.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ